

RESOLUCIÓN No. 099 (MAYO 18 DE 2018)

"Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1059 del 26 de Diciembre de 2006, la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural:

Que en el Departamento del Valle del Cauca la Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural está regulada por la Ordenanza 301 de 2009 (Estatuto Tributario Departamental), modificada por la Ordenanza 474 de 2017;

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos que perciban las entidades territoriales por concepto de las estampillas autorizadas por la ley para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 4, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 80% Para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca.
- 20% Para Fondo del Pasivo Pensional.

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento;

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 "por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados ningún otro fin. En este



RESOLUCIÓN No. 099 (MAYO 18 DE 2018)

"Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL"

registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"

Que según oficio No. 343169 de Marzo 23 de 2018, la Subdirectora de la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, informa que las transferencias deben hacerse a nombre de Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX con Nit. No. 830.054.060-5.

Que el Departamento del Valle del Cauca a través del Decreto número 1-3-0470 de Mayo 04 de 2018 adicionó \$94.531.713 por concepto de recursos de superávit de la vigencia 2017 que corresponden a la Estampilla Pro Seguridad Alimentaria.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001222 de fecha Mayo 11 de 2018, por valor de \$94.531.713.

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los a los dieciocho (18) días del mes de MAYO de dos mil dieciocho (2018).

MARIA VIOTORIA MACHADO ANAYA Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Marcela Oliveros, Profesional Contratista